



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 74/26

TETIMONIO:

VISTO:

La importancia de la vacunación antigripal como herramienta fundamental para la prevención de enfermedades respiratorias, especialmente en los grupos de riesgo, y la necesidad de garantizar el acceso gratuito y oportuno a las dosis correspondientes en el Partido de Balcarce; y

CONSIDERANDO:

Que la campaña de vacunación antigripal constituye una herramienta fundamental de salud pública para prevenir complicaciones, internaciones y fallecimientos asociados a la gripe.

Que la campaña de vacunación gratuita está destinada, entre otros, a personas mayores de 65 años, personal de salud, embarazadas, puérperas, niñas y niños pequeños y personas con factores de riesgo.

Que las personas mayores de 65 años, afiliados al PAMI, constituyen uno de los principales grupos destinatarios de esta política de salud pública.

Que numerosos vecinos de nuestra ciudad han manifestado dificultades para acceder a la vacuna antigripal gratuita tanto en el vacunatorio local como en las farmacias adheridas a PAMI.

Que esta situación genera preocupación en la población adulta mayor, particularmente en un período del año en el que aumentan las enfermedades respiratorias.

Que resulta necesario brindar información oficial clara y actualizada respecto de la disponibilidad de dosis y de las gestiones realizadas para garantizar la cobertura de la campaña.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente.

C O M U N I C A C I Ó N N° 74/26

ARTÍCULO 1.- Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, infome la cantidad de dosis de vacuna antigripal disponibles actualmente en el vacunatorio local y si las mismas resultan suficientes para atender la demanda de los grupos de riesgo y la población objetivo.

ARTÍCULO 2.- Solicítese al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Balcarce un informe sobre la campaña de vacunación antigripal para afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y si registran faltantes o demoras de las mismas y, en su caso las causas de dicha situación.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Ángel E. Guillén- VICEPRESIDENTE I- Mercedes Palmades - SECRETARIA.-